

28a NOTARIA
JUAN LUIS SÁIZ DEL CAMPO
NOTARIO PÚBLICO

Av. Recoleta 377
Fonos/Fax 737 8872 - 7372835 - 7370910
E-mail: notariasaz@tie.cl
Santiago - Chile



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 22 de Agosto de 2016, entre don **LUIS ALBERTO USON GARRIDO**, con domicilio en Dardignac N° 216, Recoleta, en adelante el Arrendador y doña **MARTA DEL CARMEN ALAMO ALAMO**, con domicilio en Patronato N° 478, Recoleta, en adelante la Arrendataria, han convenido en el siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**:

PRIMERO: El Arrendador da en arrendamiento a la Arrendataria el inmueble ubicado en **Dardignac N° 415 C**, Recoleta.

SEGUNDO: La propiedad arrendada, no podrá ser destinada por el Arrendataria sino a uso comercial.

TERCERO: La renta del arrendamiento será la suma de \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) mensual, que se pagará por períodos anticipados dentro de los cinco primeros días de cada mes, en el domicilio del arrendador.

CUARTO: El presente contrato comenzó a regir el 15 de Julio de 2016 y durará indefinidamente. Si alguna de las partes desea terminar el contrato debe enviar un aviso a la otra parte mediante carta notarial con treinta días de anticipación como mínimo.

QUINTO: La arrendataria deberá devolver la propiedad en buen estado.

SEXTO: El Arrendatario se obliga a reparar de su costa cualquier desperfecto que experimente la propiedad en sus cielos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones, etc. Se compromete también a cancelar mensualmente las cuentas de energía eléctrica y agua potable, debiendo exhibir los recibos correspondientes si así lo exigiera el Arrendador.-

SEPTIMO: Queda prohibido al arrendatario subarrendar la propiedad o ceder y transferir a cualquier título los derechos que emanan del presente contrato.-

OCTAVO: La Arrendataria entrega al arrendador \$450.000.- por la renta de mes adelantado y \$450.000.- como garantía.

NOVENO: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas precedentes dará derecho a la Arrendadora para Poner término inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones, en conformidad a la Ley.-

DECIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.-

Tachado por Ley 19.628
Tachado por Ley 19.628
Firma Arrendador
C.I. Tachado por Ley 19.628

Tachado por Ley 19.628
Tachado por Ley 19.628
Firma Arrendataria
Tachado por Ley 19.628

Con esta fecha, firmó ante mí solamente doña Marta del Carmen Alamo Alamo, Tachado por Ley 19.628 como arrendataria. Santiago, 22 de Agosto de 2016.

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

SAIZ DEL CAMPO

Con esta fecha, firmó ante mí, al anverso, don LUIS ALBERTO USON GARRIDO, C.I N°
tachado por Ley 19.628 como arrendador. Santiago, 22 de Agosto de 2016.

